

AUTO CIVIL: 015
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES: MANUEL ANTONIO GIRALDO OSPINA y LUISANDRO GIRALDO BETANCUR
DEMANDADO: EDISON ALEXIS AGUIRRE.
RADICADO: 2020-00094-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por los señores **MANUEL ANTONIO GIRALDO OSPINA** y **LUISANDRO GIRALDO BETANCUR**, en contra del señor **EDISON ALEXIS AGUIRRE**, cual arribó al Despacho en aras de procederse a desatar la alzada impetrada, dígase que el mismo impera devolverse al Despacho de origen; es decir, al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas.

Lo anterior, en virtud de la clara falencia advertida por este Judicial al instante de adentrarse en el examen de admisión del recurso, o dicho de otro modo, evidenciar que al traslado surtido con ocasión del Art. 110 del C.G.P posterior a la fijación en lista se aconteció por el término de dos (2) días, no así conforme lo especifica el mentado elenco (3 días).

La aserción confluye precisamente de la constancia secretarial elaborada el 13 de mayo de los corrientes, calenda ésta en la que con entibo de la fijación en lista aún se hallaban corriendo los términos de traslado; sin embargo, allí se aseveró que el término provenía fenecido, por manera que, si se optó en tomar postura dirigida a materializar el traslado, el mismo debía cuando menos efectivizarse a tono con la norma de rigor.

Bajo sete entendido, se devolverá el expediente para subsanarse lo explicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91bf468737b640d4d785a87bb1f89fa4bbe30b9cc3020b1fe916e6008979b07**

Documento generado en 02/06/2021 07:35:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**